



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela** promovido por el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ** que consiste en la explotación de los bancos "San Francisco" y "Santa Isabel" en el Río Sonoita, en una superficie de **11.96 Has**, se ubica aproximadamente a 40 km de la ciudad de Puerto Peñasco, hacia el Noreste y cercano a la comunidad del ejido Alfredo López Aceves, donde existe un camino interno de acceso hasta topar en el Río Sonoita, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 29 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, promovido por el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/031/15, año XIII, de fecha 30 de julio 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, el proyecto consiste en la extracción de material pétreo de los bancos San Francisco (50,045.81 m²) y Santa Isela (69,555.04 m²) siendo un total de **11.96 Has**, actualmente el uso que se les da es de banco de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita. El resto de las colindancias existen terrenos de agostadero y tierras agrícolas, siendo el resto de los terrenos ejidales.
- III. La extracción de materiales pétreos involucra varias actividades principales: introducción de la maquinaria, extracción de material, acarreo de material, riego de caminos, mantenimiento de maquinaria y equipo, nivelación de terreno, restauración del terreno y obras de canalización, así como el uso de un trascabo de 2 m³ y camión de volteo. Los volúmenes de extracción serán variadas de acuerdo a la demanda en el mercado de construcción. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo.

La extracción de material pétreo por cribado será realizada cuando el arroyo lo permita, esto implica interrumpir operaciones cuando se presenten lluvias que provoquen la escorrentía de agua por el efluente o por la eventual liberación de excedentes del Río Sonoita.
- IV. Que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el "Río Sonoita" siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del Río Sonoita para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido, cuya superficie de extracción será de aproximadamente **11.96 has**.
- V. Que se manifiesta que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** que en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- VI. Que en relación al proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ** manifiesta las siguientes medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales así como la actividad que los produce:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO Y/O RIESGO OCASIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACIÓN	DURACIÓN
Preparación del Sitio	Atmósfera	Emisión de finos y partículas a la atmósfera.	- Riego de vialidades. - Cortina cobertura en tolvas de cribas. - Plantación de vegetación alrededor del predio. - Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento. - Cubrir los sacos de carbón mineral una vez empacado.	Durante todo el proceso.
Operación	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el arroyo. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.	- Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. - Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada.	Al término de cada etapa de extracción
	Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente en el sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material.	Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción.	Al término de cada etapa de extracción
	Atmósfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.	- Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. - Carga de vehículos cubierta para minimizar el desprendimiento de partículas. - Mantenimiento de maquinaria pesada para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo.	Durante todo el proceso de operación.
		Alteración de	El comportamiento de la	Durante el

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ,
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	Flora y Fauna	comportamiento en la fauna del sitio.	fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5pm a 7 pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm. Dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el proceso extractivo)
	Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve.	Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio	Al término de cada etapa de extracción.

- VII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- VIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	Provincia Llanura Sonorense, Sub-provincia Sierra y Llanura Sonorense
Cuenca	Desierto de Altar-Río Bámori.
Tipo de clima	Clima seco muy cálido con lluvias en verano del tipo BW hw(x'), La temperatura media anual es de 19.4 a 21.8 °C. Julio es el mes más caluroso y Enero se tiene como el más frío.
Precipitación	Precipitación total anual fluctúa entre 50 y 100 mm
Unidades de Escurrimiento	0% – 5%
Inundación	Riesgo bajo

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Condición de explotación	Sobreexplotado
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	Vegetación monótona y de poca variación de estratos. Compuesta principalmente de arbustos de 1.5 m dominando la Choya güera.
Fauna	Aves playeras y terrestres, reptiles y mamíferos pequeños
Medio socioeconómico	La población beneficiada por el proyecto sería tanto local como extranjera.
Tenencia de la Tierra	El terreno es particular
Aspectos culturales	No se considera patrimonio histórico la zona del proyecto
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos ni religiosos

- IX. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, y acceso de Carretera Internacional.
- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**", en el sitio de extracción de arena, lecho del Río Sonoita, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XI. Que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ** para el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Río Sonoita), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el "Río Sonoita", siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión de dos bancos del Río Sonoita para la extracción de material pétreo y su transporte en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.
- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIV. Que se manifiesta que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"**, El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).
- XV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**", que consiste en la explotación de los bancos San Francisco y Santa Isabel en el Río Sonoyta, en una superficie de **11.96 Has**, se ubica aproximadamente a 40 km de la ciudad de Puerto Peñasco, hacia el Noreste y cercano a la comunidad del ejido Alfredo López Aceves, donde existe un camino interno de acceso hasta topar en el Río Sonoyta, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Que la ubicación en el arroyo "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**" de la extracción de material pétreo se encuentra en las siguientes coordenadas geográfica:

Banco San Francisco

BANCO	COORDENADAS UTM	BANCO	COORDENADAS UTM
-------	-----------------	-------	-----------------

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SAN FRANCISCO	X	Y	SAN FRANCISCO	X	Y
1	280568.164	3485947.034	27	280953.282	3488674.71
2	280600.258	3486020.876	28	281001.981	3488783.606
3	280616.343	3486066.764	29	280988.403	3488791.388
4	280631.951	3486169.845	30	280946.928	3488723.643
5	280647.957	3486228.349	31	280941.585	3488671.3
6	280662.77	3486276.469	32	280875.327	3488598.923
7	280677.164	3486330.353	33	280848.821	3488546.338
8	280679.859	3486370.923	34	280803.625	3488266.744
9	280674.433	3486424.474	35	280738.059	3488088.018
10	280656.008	3486457.489	36	280686.7	3487895.955
11	280662.585	3486506.948	37	280647.377	3487802.318
12	280758.917	3486753.54	38	280630.963	3487687.003
13	280793.23	3486852.723	39	280591.406	3487397.244
14	280785.796	3486992.988	40	280689.219	3487124.656
15	280719.164	3487118.036	41	280746.553	3487030.579
16	280681.054	3487205.012	42	280768.048	3486849.061
17	280607.593	3487392.503	43	280666.38	3486571.844
18	280619.819	3487468.792	44	280646.709	3486458.517
19	280642.453	3487633.088	45	280670.854	3486419.887
20	280643.928	3487755.654	46	280675.295	3486375.176
21	280662.504	3487818.56	47	280667.716	3486307.358
22	280734.035	3487964.847	48	280647.488	3486239.921
23	280762.25	3488082.095	49	280626.343	3486176.027
24	280789.13	3488137.81	50	280596.39	3486038.52
25	280844.889	3488429.765	51	280568.462	3485989.101
26	280885.098	3488589.87	52	280554.351	3485952.335

SUP TOTAL : 50,045.81 M2

Banco Santa Isela

BANCO	COORDENADAS UTM		Banco	COORDENADAS UTM	
Santa Isela	X	Y	Santa Isela	X	Y
1	281090.3	3488908.35	17	281605.91	3491384.46
2	281128.02	3489059.13	18	281555.31	3491574.85

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

3	281144.95	3489174.52	19	281638.36	3491838.03
4	281121.85	3489245.1	20	281624.23	3491847.33
5	281152.52	3489380.38	21	281570.58	3491758.93
6	281264.08	3489583.37	22	281552.8	3491711.62
7	281334.74	3489648.39	23	281533.06	3491582.98
8	281411.36	3489813.33	24	281579.97	3491385.98
9	281394.85	3489967.52	25	281630.98	3491254.46
10	281384.27	3490157.19	26	281692.68	3491062.33
11	281433.6	3490309.07	27	281710.6	3490831.17
12	281540.34	3490421.09	28	281633.64	3490663.1
13	281624.23	3490518.3	29	281568.14	3490479.57
14	281673.68	3490737.06	30	281403.29	3490297.66
15	281718.55	3490835.3	31	281358.83	3490143.3
16	281723.68	3491003.83	32	281383.36	3489779.35
SUP TOTAL : 69,555.04 M2					

De acuerdo las actividades del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela" son las siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO	AÑOS							
OBRA O ACTIVIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021..	..2025
Introducción De La Maquinaria								
Extracción De Material								
Acarreo De Material								
Riego De Caminos								
Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo								
Nivelación De Terreno								
Restauración Del Terreno								
Obras De Canalización								

-Preparación del sitio:

No se requiere la rehabilitación de caminos puesto que estos ya existen.

-Etapas de Construcción.

No aplica. Debido a la naturaleza del proyecto, no será necesario realizar obras en el sitio.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

-Etapas de Operación y Mantenimiento.

En esta etapa se extraerá el material por medio de un trascabo el cual vaciará el material sobre un dompe o camión, el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona para que el transporte del material llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento que se le da a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. La pipa tipo orquesta encargada de proporcionar diesel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trascabo que permanecerá fijo en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diesel en alguna estación de servicio cercana al Poblado.

Cuando por motivo de que se llegara a derramar aceite o diesel en el sitio del proyecto, este se recolectará con una pala, y se tendrá un bote móvil para disponerlo en tanto se envía a una empresa que le dé disposición o tratamiento, para esto la pipa tipo orquesta subcontratada deberá contar con un permiso para la transportación de este tipo de residuos.

En caso de que se subcontraten los servicios para una letrina sanitaria (móvil), el mantenimiento correrá por cuenta de quien proporcione dicho servicio.

-Etapas de abandono del sitio:

Las medidas a llevar a cabo para la etapa de abandono se proponen en el capítulo de medidas de mitigación de este estudio.

La operación del proyecto se plantea a 10 años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el arroyo presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el C.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SALVADOR JAUREGUI MENDEZ, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Explotación de material pétreo producto de transporte de sedimentos en el arroyo La Bandera", promovido por el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ,
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santo Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonoita.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Sonoita y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior de los bancos, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonoita, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- 6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
- 9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**:

- 11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.
- 12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonoita, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.
- 13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

15.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"** contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave: 26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por

C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ,
"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: JAMS730922RQ3
Clave:26SO2015MD057
BITACORA: 26/MP-0160/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


Lic. Humberto Ruiz Molina
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora.

C.c.p. ING. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario del Ramo.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Intr. Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son. HRM/BC/GV/UGDS/EEFB/JLVV *2015.

C. VGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015 \ "Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela" -15.



C. SALVADOR JAUREGUI MENDEZ.

"Banco de Materiales Pétreos Banco San Francisco y Santa Isela"